

**San José, 16 de junio de 2008  
Circular ONVVA- 001- 2008**

**Señores (as)**

**Gerentes, Subgerentes y Jefes de Departamento de Aduanas  
Directores y Jefes de Departamento de la Dirección General de Aduanas  
Asesores y Funcionarios Aduaneros  
Tribunal Aduanero Nacional  
Agentes y Agencias de Aduanas  
Importadores  
Servicio Nacional de Aduanas  
S. M.**

**Asunto: Características que deben consignarse en el  
DUA de Importación de teléfonos celulares.**

Estimados (as) señores (as):

La Dirección General de Aduanas de conformidad con las potestades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 24 y 245 de la Ley General de Aduanas N° 7557 con sus reformas y modificaciones, el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 34475-H del 30 de abril de 2008 “Reforma al Reglamento a la Ley General de Aduanas.”, el Acuerdo de Valor en Aduana de la OMC, el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías y la Ley 8013: Adición del Título XII a la Ley General de Aduanas N° 7557 y sus reformas; procede a girar las instrucciones necesarias para que los declarantes consignen en el Documento Único Aduanero (DUA) las variables de descripción de los teléfonos celulares que se indican a continuación.

### **SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS.**

La Administración Aduanera en ejercicio de las facultades de control, supervisión, fiscalización, verificación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones del régimen jurídico aduanero, debe promover las acciones necesarias para que se efectúen las acciones oportunas de control y verificación y se exija en todos sus extremos, el detalle de las características o especificaciones técnicas de las mercancías importadas, a efectos de realizar una correcta descripción y determinación del valor en aduana.

El artículo 30 de la Ley General de Aduanas establece en su inciso d) que es obligación de los auxiliares “efectuar las operaciones aduaneras por los medios y procedimientos establecidos, de acuerdo con el régimen aduanero establecido” y el 86 señala que “...El agente aduanero es responsable de suministrar la información y los datos necesarios para determinar la obligación tributaria aduanera (...). Para los efectos anteriores, el agente

aduanero deberá tomar todas las previsiones necesarias, a fin de realizar correctamente la declaración aduanera”. Con fundamento en lo anterior, es obligación del auxiliar de la función pública el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la correcta descripción de las características técnicas de las mercancías importadas.

En razón de lo anterior, se solicita la observancia de las siguientes directrices:

1. Que la condición física de la mercancía se consigne en el campo **C12 “SEST MERCA”** del Bloque de Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01) del Formato de Mensaje de Dua, de conformidad con los códigos establecidos en la tabla “Códigos Generales”, Tipo 25 “Estado de la Mercancía :

| Característica o dato                   | Explicación  |
|---|--|
| <b>Condición física de la mercancía</b> | Se consignará la condición física de la mercancía objeto de despacho aduanero, indicando si es nuevo, usado, o reconstruido. |

2. Que el código de la unidad comercial (decenas, docenas, kilos, etc.) según lo indica la factura comercial, se consigne en el campo **C34 “TUNICOM”** del Bloque de Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01) del Formato de Mensaje de Dua, de conformidad con los códigos establecidos en la tabla Tipo 49 “Tipo Unidad Comercial” de la tabla “Códigos Generales”:

| Característica o dato             | Explicación   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Código de unidad comercial</b> | Se consignará el código de la unidad comercial según factura o documento sustituto. |

3. Que las variables que se indican a continuación se consignent en el campo **F9 “PRODUC DESC”** del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01) del Formato de Mensaje de DUA:

| Característica o dato    | Explicación   |
|--------------------------|---|
| <b>Imei del teléfono</b> | International Mobile Equipment Identity, (Identidad Internacional de Equipo Móvil): se refiere a un código pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al teléfono unívocamente a nivel mundial. |
| <b>Número de Serie</b>   | Se refiere al código que identifica al teléfono unívocamente a nivel mundial. Será necesario indicarlo cuando no cuenten con IMEI.  |

En caso de que el espacio no sea suficiente para consignar el Imei o número de serie asociados a una línea de Dua, se debe aperturar una segunda línea de Dua y así las que sean necesarias.

4. Que la cantidad de mercancía en unidades comerciales se consigne en el campo **F10 “CNT PRODUC”** del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01) del Formato de Mensaje de DUA:

| Característica o dato                                | Explicación  |
|--|--|
| <b>Cantidad de mercancía en unidades comerciales</b> | Se consignará el número total de unidades comerciales de la mercancía por desalmacenar correspondiente al ítem de factura.<br>Dicha cantidad puede ser menor o igual al ítem de la factura.<br>Para las mercancías destinadas al Depósito Libre Comercial de Golfito, debe indicarse el total de unidades físicas (unidades mínimas de producto) disponible para la venta. |

5. Que las variables correspondientes a marca y modelo, se consignent en los campos **F12 “MARCA” Y F13 “FACMODELO”** del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01) del Formato de Mensaje de DUA:

| Característica o dato | Explicación  |
|-----------------------|--|
| <b>Marca</b>          | Se refiere al nombre comercial que el fabricante le asigna al teléfono celular. Por ejemplo Sony Ericsson, Motorota, Nokia, etc. |
| <b>Modelo</b>         | Responde al nombre que identifica un estilo o modelo de teléfono celular, por ejemplo: W710i, L6, V3i, etc.                      |

**Por ejemplo:** Las especificaciones técnicas a consignar en la Declaración Única Aduanera (Dua), en el caso de importaciones de celulares sería:

***Teléfonos celulares nuevos • 2 Docenas • IMEI 011194000167096 • Sony Ericsson • Pli.***

Las especificaciones técnicas indicadas anteriormente pueden variar, dependiendo del país de origen y /o procedencia de la mercancía, lo cual no exime al declarante de detallarlas según lo mencionado en el apartado anterior y de que las consigne en el Documento Único Aduanero de Importación.

Estas características deben consignarse también en el formulario impreso de la Declaración del Valor en Aduana, en su Anexo denominado: **“Anexo a la Declaración del Valor en Aduana”**, misma que debe estar debidamente firmada por el importador, el cual será responsable de la exactitud u omisión de la declaración de las variables indicadas en los puntos del 1 al 5 anteriores.



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**  
Dirección General de Aduanas.  
Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera  
Departamento de Control Inmediato del Valor en Aduana

La inobservancia del presente procedimiento relacionado con la declaración de las variables de descripción de teléfonos celulares en el DUA de importación, está sujeta al procedimiento sancionatorio que corresponda.

No se omite indicar que la presente directriz se sometió a consulta de la Asociación de Agentes de Aduanas, Agentes de Aduanas y de la Asociación de Representantes Autorizados de Fabricantes de Celulares (ASOFAC), con el fin de establecer parámetros objetivos y transparentes de control de estas mercancías.

Ordénesse la publicación por una única vez de la presente circular en el Diario Oficial La Gaceta. Rige a partir de su Publicación.

Atentamente,

**Desiderio Soto Sequeira, Director General.**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

MAS/RIRS/CVO

Cc. Gabriela Espinoza Meza, Directora General de Informática.  
Luis Fernando Vásquez Castillo, Director Gestión Técnica Aduanera.  
Roberto Acuña Baldizon, Coordinador TIC@ - DGA.  
Archivo/ Consecutivo de Circulares.

Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social

4

---

Edificio La LLacuna, Avenida Central y 1º, calle 5  
San José, Costa Rica